



Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS y OTRO
RADICACIÓN: 44001310300220220005300

En atención al memorial allegado por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, por medio del cual se solicita al despacho se admita la subrogación del crédito al Dr.(a) MARIA ANGELICA ALCALA como apoderado del acreedor subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede este despacho a pronunciarse.

En primer lugar, frente a la solicitud de admitir la subrogación a favor del Fondo nacional de Garantías, aténgase la solicitante a lo resuelto en providencia del Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se requirió a la entidad memorialista en el siguiente sentido:

“se requiere a la entidad memorialista con el propósito de que allegue documento emanado de Davivienda en el que se determine de manera inequívoca que la obligación pagada parcialmente corresponde a la misma ejecutada en el sub lite, como quiera que la obligación que se ejecuta dentro del presente tramite, corresponde a la contenida en el pagaré 6-9001799031 de fecha 30 de agosto de 2021”

En segundo lugar, en cuanto a la solicitud de reconocer personería, aténgase el memorialista a lo resuelto en la providencia precitada, como quiera que hasta tanto no se acepte la subrogación referida, no es posible acceder a tal petición.

Ha de indicarse además que no puede la representante legal del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A litigar en el presente trámite sin acreditar el derecho de postulación correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05dc9afaba1879b16eef86e541a52f9eeb5cdba39fd035ae9d598a947bcd34c**

Documento generado en 21/06/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>